

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**877 Resolución de 2 de enero de 2015 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se habilita la oficina de Los Alcázares y se modifican las funciones de determinadas oficinas en materia de gestión de tributos cedidos.**

I.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional creó en su Título III, Capítulo II la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como un organismo autónomo, lo que determinó la supresión de la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación, siguiendo funcionando ambos organismos en base a lo establecido en sus disposiciones transitorias y con plena efectividad a partir de la entrada en vigor de la Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 02/01/2013), por la que se determina que en esa misma fecha se produce el inicio de sus actividades.

II.- Una de las medidas adoptadas en el proceso de reorganización, fue concretada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos (BORM de 21/03/2013). En el artículo único de esta Orden se especifican las funciones objeto de habilitación y los términos y condiciones para su ejercicio, y en el Anexo de la Orden se contiene la relación de las oficinas de esta Agencia Tributaria habilitadas a tales efectos, especificando los municipios en las que están ubicadas.

A fin de agilizar el procedimiento para poder modificar en el futuro, en función de las necesidades y de las disponibilidades de medios personales y materiales, tanto la relación de oficinas habilitadas como las funciones objeto de habilitación, la Disposición Adicional Única de la propia Orden de 8 de marzo de 2013 dispone que: "El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá modificar, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de oficinas que se contiene en el anexo de la presente Orden, así como las funciones asignadas a las mismas."

III.- Con la finalidad de facilitar al mayor número posible de contribuyentes de la Región de Murcia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el ámbito de los tributos cedidos (Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones), y evitar en gran medida los desplazamientos de los mismos a las dependencias centrales de este Agencia Tributaria ubicadas en las ciudades de Murcia y Cartagena, se estima adecuado que las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sitas en Abarán y Librilla vean ampliada su habilitación para realizar nuevas funciones, además de las que hasta la fecha pueden realizar (que son las especificadas en el artículo único de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de

08/03/2013), lo que sin duda va a hacer mucho más accesibles los servicios que presta esta Agencia en el ámbito tributario para muchos ciudadanos de la Región, al tiempo que producirá una reducción de la carga actual de trabajo de las citadas dependencias centrales de Murcia y Cartagena.

IV.- Por otro lado, se introducen dos modificaciones derivadas de los cambios que se han producido en la colaboración con dos municipios concretos. En primer lugar, la ampliación de la colaboración tributaria con el Ayuntamiento de Los Alcázares va a provocar la apertura de una nueva oficina en dicho municipio, la cual se incorpora a la red de oficinas que reciben y prestan asistencia en la cumplimentación de modelos tributarios, además de información en materia recaudatoria. En segundo lugar, la finalización de la vigencia del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación (ahora, Agencia Tributaria de la Región de Murcia) y el Ayuntamiento de Alguazas, con efectos 1 de enero de 2015, hace necesario que se suprima la referencia a la oficina ubicada en dicho municipio.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, así como en la transcrita Disposición Adicional Única de la citada Orden de 8 de marzo de 2013,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Incluir la oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicada en el municipio de Los Alcázares, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, entre las habilitadas para el ejercicio de las funciones en materia de gestión de tributos cedidos, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 por la que se habilita a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en determinados municipios para el ejercicio de funciones en materia de gestión de tributos cedidos.

**Segundo.-** Habilitar a las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia ubicadas en los municipios de Abarán, Los Alcázares y Librilla, para que puedan realizar, con efectos desde el 1 de enero de 2015, una nueva función en materia de gestión de tributos cedidos, sin perjuicio de las previstas en el artículo único de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2013 citada en el punto primero, consistente en la cumplimentación de modelos tributarios mediante el uso del Programa de Atención al Contribuyente (PACO) o cualquier otro programa o aplicación que en el futuro lo complemente o sustituya.

**Tercero.-** Con efectos 1 de enero de 2015, en el Anexo de la Orden de 8 de marzo de 2013 citada en el punto primero se añade la oficina de Los Alcázares y se suprime la oficina de Alguazas, quedando redactado de la siguiente forma:

#### **“Anexo**

##### **Oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:**

Abanilla, Abarán, Águilas, Los Alcázares, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, La Unión y Yecla.”

**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2015.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.